

Resolución No. 030

(09 MAR 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR EN EL
IMRDS Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO PARA LA
VIGENCIA 2023”.**

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas en el literal C, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, Modificado mediante el Acuerdo Municipal No 04 del 2006, en su artículo octavo, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que, para el normal funcionamiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se hace necesario constituir una caja menor con el fin de asumir algunos gastos considerados de carácter urgente e inaplazable.

Que mediante la resolución 001 de enero seis (06) de 2023, la Secretaria de Hacienda de Soacha reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Contraloría municipal, la Personería, el Concejo y el Instituto Municipal para la Recreación y El Deporte de Soacha, en la vigencia 2023.

Que, en cumplimiento de dicha resolución, las Cajas Menores deben constituirse para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se debe indicar la cuantía, el responsable del manejo de los recursos, la finalidad y las clases de gastos que se pueden realizar.

Que, para la constitución de la caja menor, será obligatoria la expedición previa de certificado de disponibilidad presupuestal que respalde las cuantías de la misma.

Que la caja menor se ajusta a las necesidades de la entidad conforme a la justificación anexa, que se encuentra debidamente sustentada donde se

especifican los gastos de funcionamiento e inversión por rubros a afectar.

Que la destinación de los recursos asignados para la constitución de la Caja Menor, deben ser utilizados para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto del IMRDS que tengan el carácter de urgente, excepcional e inaplazable.

Que el parágrafo segundo de la Resolución 001 de 2023, establece que podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva en asuntos propios del IMRDS y estén autorizados por el ordenador del gasto.

Que conforme a la resolución 056 de 2020 del IMRD numerales 11, 12 y 13, la funcionaria responsable del manejo de la caja menor corresponde a la denominación del empleo: secretaria ejecutiva código 425, grado 05, quien deberá establecer los controles internos que garanticen el buen uso y manejo de los recursos.

Que conforme a los anteriores fundamentos, el profesional universitario, coordinador del Área Financiera, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 231 del 14 de febrero de 2023, para garantizar el financiamiento de la Caja Menor, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$2.000.000.00).

Que en mérito de la expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Constitúyase una caja menor en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Soacha, con cargo al presupuesto del año 2023, por la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE**, con el fin de sufragar los gastos que tengan el carácter de urgente e inaplazable para la buena marcha de la Administración y la oportuna prestación de los servicios a su cargo, afectando los siguientes rubros presupuestales así:

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL
2.1.	FUNCIONAMIENTO	1.000.000

2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		1.000.000
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES A ACTIVOS		1.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		1.000.000
2.1.2.02.02.006	SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO		1.000.000
2.3	INVERSION		1.000.000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		1.000.000
2.3.2.02	ADQUISICION DIFERENTES A ACTIVOS		1.000.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		1.000.000
2.3.2.02.02.006	SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DESUMINISTRO	META 32	1.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la caja menor se pueden atender los siguientes gastos de acuerdo al anterior cuadro

SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO
(FUNCIONAMIENTO)

En este rubro se atenderán los siguientes numerales:

- Gastos de transporte
- Pago de acarreo por transporte de elementos de propiedad del IMRDS siempre y cuando no exista contrato para la actividad a realizar
- Pago de correspondencia y mensajería de carácter urgente si no existe contrato con alguna empresa.
- Compra de papelería y elementos de oficina que se requieran con urgencia que no exista en el almacén o que no estén contemplados en el plan de adquisiciones de la entidad IMRDS para la vigencia 2023
- Gastos que se originen en el apoyo necesario para el desarrollo de actividades de bienestar
- Gastos notariales.

- Gastos que se originen en el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de la junta Directiva incluyendo refrigerios y elementos asociados para la atención de los asistentes a reuniones convocados por el Director.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO (INVERSION)

- Compras y servicios de trabajos tipográficos o de planos que requiera el IMRDS
- Adquisición de materiales y elementos para reparaciones urgentes cuando no estén contemplados en el plan de adquisiciones de la entidad IMRDS para la vigencia 2023

ARTÍCULO TERCERO: Responsable del Manejo: La responsable del manejo de la caja menor será la funcionaria: ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, Identificada con C.C. No 52.751.124 de Bogotá, en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección del IMRD, cargo Secretaria Ejecutiva código 425 grado 5 del Municipio de Soacha, quien cuenta con la póliza No. 1006307, expedida por la aseguradora Previsora S.A Compañía De Seguros.

ARTÍCULO CUARTO: Apertura de Libros: La responsable del manejo de la caja menor procederá a la apertura del libro donde se contabilicen las operaciones diarias que afectan la caja menor, registrando el rubro presupuestal, el valor del gasto de acuerdo con los comprobantes que respalden esa operación y los demás datos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: El Giro: Se efectuará con la expedición de la presente Resolución y la póliza de manejo del responsable, previo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Pago de los gastos de la caja Menor: El monto máximo para cada gasto será hasta la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000) M/CTE.

PARAGRAFO: En los casos en que se requiera compra por valor superior al indicado se requerirá de manera anticipada y adicional: documento de justificación suscrito por el ordenador del gasto en el cual se autorice el paso del límite previamente estipulado. Este gasto solo podrá ser legalizado con factura electrónica y deberá consultarse con el área financiera si estos gastos incurren

ARTÍCULO SEPTIMO: Legalización: La legalización de los gastos ante la persona encargada de la caja menor debe efectuarse máximo al día siguiente de realizado el avance del gasto.

PARÁGRAFO: No se podrán conceder nuevos recursos a un funcionario hasta cuando haya legalizado el 100% del gasto anterior.

La legalización de los gastos para el reembolso se debe hacer ante el área Financiera cumpliendo con los soportes necesarios legales y fiscales (factura o documento equivalente)

La legalización definitiva se debe hacer a más tardar el veintiocho (28) de diciembre de 2023 o antes dependiendo del cronograma de cierre que haya establecido el área financiera, con la presentación de los soportes sobre los gastos realizados y el reintegro de los saldos sobrantes al Área Financiera del IMRD del Municipio de Soacha.

El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor podrá solicitar su reembolso, una vez se haya utilizado por lo menos el 70% del monto autorizado en la Resolución de Constitución, previa la expedición de los correspondientes certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor equivalente al del correspondiente reintegro, de conformidad con el monto autorizado al momento de su constitución.

ARTÍCULO OCTAVO: De las Prohibiciones: No se podrán realizar con los recursos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
2. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con la Ley de contratación administrativa se deben celebrar por escrito.
3. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicio públicos, servicios personales, viáticos y contribuciones que establece la Ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
4. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
5. Efectuar pagos para gastos diferentes a los autorizados en la presente resolución.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia la Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO NOVENO: El Manejo del Dinero: Estará a cargo de la funcionaria ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, Secretaria Ejecutiva, como responsable del manejo de la Caja Menor, quien para tal efecto podrá manejar la totalidad en efectivo, para lo cual debe implementar las medidas de seguridad y protección de los recursos públicos, realizando de manera oportuna los registros de las operaciones que se efectúen.

PARÁGRAFO: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se podrá mediante Resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la caja menor, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo y mediante Acta suscrita por las partes.

ARTÍCULO DECIMO: De la Legalización: En la legalización de los gastos para efectos de reembolso se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican.

1. Que los gastos estén agrupados por cuenta presupuestal y meta bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa y que corresponda a los gastos.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Del Reembolso: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, máximo una vez cada mes, cuando el responsable de su manejo legalice mediante comprobante de gastos el desembolso anterior, cuyo valor no podrá ser inferior al 70% del monto total establecido o de alguno de los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cuando se cambie el responsable de la caja menor deberá hacerse una legalización efectuándose el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cancelación de la Caja Menor: Cuando se decida la cancelación de la caja menor el responsable la legalizara en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera, realizará arqueos periódicos a la caja menor, mediante la verificación de los documentos soporte y su oportuno registro, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento y la efectiva aplicación de controles.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, Cundinamarca en la fecha: 09 MAR 2023


MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL.

Proyecto: Nesly Reye- Apoyo Administrativo
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS
Revisó: Carlos Eduardo Caucaí – Asesor Financiero IMRDS
Revisó: Luis Eduardo Ibagué – Coordinador Financiero IMRDS
Aprobó: Luis Carlos Ramirez Munar- Subdirector Administrativo y Financiero

Página 7 de 7 